



Ilustre Municipalidad de Quellón
Dirección de Desarrollo Comunitario

Decreto Alcaldicio N° 5388
Aprueba Reglamento de Patrocinio y/o
Auspicio N°15.-

Quellón, 22 de diciembre de 2023.-

VISTOS:

1. El fallo del Tribunal Electoral Xª Región de Los Lagos, Rol 42-2021-P, de fecha 30.05.2021 y acta de proclamación de alcalde de fecha 02 de junio 2021.
2. El Decreto Alcaldicio N° 398 de fecha 29 de junio 2021 de Asunción del Sr. Alcalde.
4. Decreto Alcaldicio N° 782 de fecha 09 de febrero de 2023 que establece orden de subrogancia del Sr. Alcalde.
5. El Decreto Exento N° 2918 de fecha 29 de diciembre 2021 que Instruye la Unificación de Decretos exentos, municipales y Alcaldicios, establece registro unificado y custodia de los actos administrativos municipales.
6. Y las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Ley N°19.862 que establece registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos y su Reglamento.
2. Ley N°19.418 que establece normas sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones comunitarias.
3. Ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
4. Ley 21.146 que simplifica calificaciones de elecciones de Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias.
5. Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimientos sobre rendiciones.
6. La necesidad de cumplir con el Plan de Mejoramiento de Gestión municipal que ordena a la Dirección de Desarrollo Comunitario a crear este instrumento.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESE**, en todas sus partes, el texto refundido, organizado y sistematizado del Reglamento de Patrocinio y/o Auspicio de la Ilustre Municipalidad de la Quellón.-
- 2.- **PUBLÍQUESE** el Reglamento municipal en la página web <http://www.muniquellon.cl>, la que comenzará a regir a contar del 02 de enero del 2024.-
- 3.- **DERÓGUESE** a contar de la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento todo reglamento anterior al presente.
- 4.- **ASÍGNESE** como número correlativo al presente Reglamento el N°15.-



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y HECHO ARCHÍVESE.

Ruth Mansilla Almonacid
Secretaría Municipal

Juan Eduardo Oyarzún González
Alcalde (S) de Quellón

JEOG/PHA/pha
Distribución:
- Dideco
- Secretaría
- Informática



REGLAMENTO INTERNO N°15

Reglamento de Patrocinio y/o Auspicio de la Ilustre Municipalidad de la Quellón

ARTICULO 1°: se entenderá por Patrocinio y/o Auspicio el respaldo que entrega la Municipalidad a un proyecto, programa y/o actividad de índole cultural, deportivo o social, que **no involucre la transferencia de recursos económicos** y que sea de interés del Municipio.

ARTICULO 2°: Son objetivos del patrocinio y/o Auspicio:

- a) Mejorar las relaciones con la comunidad, acercándola a través de actividades de alta convocatoria.
- b) Potenciar la presencia de la Municipalidad en las actividades que desarrolla la comunidad local.
- c) Apoyar a las Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro en proyectos, programas y/o actividades que vayan en beneficio de la comunidad y en relación a los objetivos propios de este municipio.

ARTICULO 3°: Podrán requerir el patrocinio y/o auspicio de la Municipalidad las personas jurídicas sin fines de lucro que desee realizar algunas de las actividades señaladas en el ARTICULO 5°, para lo cual deberán dirigir una Carta Solicitud al Alcalde (Anexo N°1), con una anticipación de 20 días hábiles desde la fecha programadas para la realización del evento e ingresada a través de la Oficina de Partes.

ARTICULO 4°: La solicitud debe contener al menos:

- a) Identificación de la agrupación que solicita el patrocinio;
- b) Una breve descripción del proyecto donde conste que es merecedor del respaldo municipal.
- c) Los medios de comunicación de que se valdrá el patrocinado en la promoción del evento; radio, redes sociales o tv.
- d) Declaración de aporte propio de la organización.
- e) En lo posible copia de otros patrocinios y/o auspicios de terceros.
- f) Certificado de Vigencia de la organización solicitante donde aparezca su directorio.
- g) Certificado de No deuda emitido por la Dirección de Control con a lo menos 30 días hábiles de vigencia.

ARTICULO 5°: Pueden ser patrocinadas las siguientes actividades:

- a) Eventos de promoción de la comuna;
- b) Actividades de desarrollo de las ciencias superiores;(química, biología, física, otros)
- c) Eventos deportivos locales, nacionales y extranjeros;
- d) Actividades culturales de relevancia. Tales como exposiciones artísticas, obras de teatro, festivales de cine y de música, entre otros;
- e) Actividades de capacitación de personas en alguna ciencia, arte o industria;
- f) Actividades de promoción de la salud, bienestar, ocio y tiempo libre
- g) Actividades de educación, básica, media técnico profesional y humanista
- h) Actividades que desarrollen instituciones públicas;
- i) Actividades de orden social.
- j) Cualquier otra actividad que se desarrolle que vaya en beneficio de la comunidad y que tengan que ver con los objetivos y obligaciones de la Ilustre Municipalidad de Quellón.

ARTICULO 6°: No se patrocinarán:

- a) Actividades políticas ni religiosas;
- b) Actividades que no estén contenidas en el ARTICULO 5° y juicio del evaluador atentan contra las políticas o buena imagen del Municipio.

ARTÍCULO 7: El Alcalde o quien lo subrogue será quien autorice, previa evaluación (administrativa y técnica) a través de un Informe fundado (Anexo N°2) de la Dirección competente, rechazando la solicitud que no contenga los requisitos establecidos en las letras a), b), f) y g) del artículo 4°, o cuando se trate de actividades no contempladas en el artículo 5° de este Reglamento. En todo

caso, la Dirección debe informar al Alcalde sobre la conveniencia de otorgar el patrocinio, en consideración a las características, excelencia, beneficios y/o perjuicios de la actividad a realizar.

ARTÍCULO 8: Los montos a autorizar por el Alcalde como Patrocinio y/o Auspicio será de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Actividad comunal hasta 3 UTM
- b) Actividad provincial hasta 4 UTM
- c) Actividad Regional hasta 5 UTM
- d) Actividad Nacional hasta 6 UTM
- e) Actividad Extranjero hasta 8 UTM

ARTICULO 9°: Las acciones de promoción y publicidad de las actividades patrocinadas por la Ilustre municipalidad de Quellón, deberán ser debidamente autorizadas por la dirección correspondiente y se debe presentar respaldo de dicha publicidad y promoción a la hora de rendir dicho auspicio.

ARTÍCULO 10°: La periodicidad de Patrocinio y/o Auspicio será con un máximo de 3 veces al año de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO 11°: El patrocinio será otorgado mediante, Programa Social numerado especialmente para estos fines (resguardado en Secretaría Municipal) y aprobado por Decreto Alcaldicio, sólo entonces el solicitante podrá utilizar el nombre de la Municipalidad para la promoción del evento que ejecutará y la Dirección solicitar a la DAF adquirir los insumos y/o servicios solicitados.

ARTÍCULO 11°: El plazo de rendición del Auspicio y/o Patrocinio para las organizaciones sociales será de un máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de ejecución de la actividad o programa. La rendición debe presentarse en Formato Anexo N°3



JUAN EDUARDO OYARZUN GONZALEZ
ALCALDE (S)



PAULINA MANSILLA NAVARRO
DIRECTORA DIDECO



SOLANGE CALISTO DIAZ
DIRECTORA (S) CONTROL

Quellón, diciembre del 2023.-

Distribución:

- Dideco
- Secretaría
- Informática
- Archivo